



**Ajuntament
d'Argentona**

Exp. SGP 2023/2682

DECRETO

Asunto: Convocatoria ayudas "Argentona Impuls"

Atendiendo al marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Atendiendo a la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS, y viste que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que, por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 5 de julio de 2021, se aprobaron las BASES REGULADORAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES MEDIANTE EL PROGRAMA "ARGENTONA IMPULS": Ayudas por el desarrollo económico local. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con n.º CVE: 202110094819, de 15 de julio de 2021.

Dado que el importe que se quiere destinar a financiar actividades en el ámbito del fomento de la ocupación y el inicio de nueva actividad económica es de 35.000 euros con cargo a la partida 363-241-47000 del presupuesto del ejercicio 2023, en conformidad con el informe técnico de Promoción Económica, de fecha 11 de agosto de 2023.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.



Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En fecha 21 de septiembre de 2023, se emite informe jurídico desfavorable.

En fecha 28 de septiembre de 2023, los Servicios Económicos emiten informe desfavorable.

El artículo 21 LRBRL atribuye a la alcaldía competencia en la materia, si bien por resolución 2023/1255, de 26 de junio, modificada por la resolución 2023/1256, de fecha 27 de junio, se ha delegado la atribución en esta concejalía.

Por todo esto, HE RESUELTO:

Primero Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para el fomento de la ocupación y el inicio de nueva actividad económica de Argentona para el año 2023, en el ámbito de las BASES REGULADORAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES MEDIANTE EL PROGRAMA "ARGENTONA IMPULS": Ayudas por el desarrollo económico local, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2021.

Segundo - El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y finalizará el 15 de noviembre de 2023 (incluido).

Tercero - Autorizar el importe máximo de 35.000 euros con cargo a la partida 363-241-47000, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto - Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto

completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y objeto

Línea A: Las empresas que, cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases reguladoras, desarrollen su actividad en el municipio de Argentona y que contraten, por un periodo mínimo de 6 meses, personas desempleadas empadronadas en el municipio.

Las contrataciones objeto de esta convocatoria se tienen que efectuar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

Línea B: Personas desocupadas que cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se incorporan en el mundo laboral como empresarios/as individuales y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

Segundo. Bases reguladoras

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas y nuevos emprendedores mediante el programa "ARGENTONA IMPULS": Ayudas por el desarrollo económico local, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia con n.º CVE: 202110094819, de 15 de julio de 2021.

Tercero. Cuantía

El importe máximo de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 35.000 euros.

La cuantía individualizada máxima de la subvención:

Línea A: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de los costes de contratación de las empresas con el siguiente tope máximo en función de la puntuación conseguida, según la valoración efectuada por la comisión técnica en función del baremo de puntuaciones establecidos en las Bases reguladoras :

- ☐ Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 9 puntos: 3.000 €
- ☐ Tramo 2: Para quien obtenga de 10 a 19 puntos: 4.000 €
- ☐ Tramo 3: Para quien obtenga 20 o más puntos: 4.500 €

En las contrataciones laborales a tiempo parcial, el tope máximo de la subvención se calculará de forma proporcional al porcentaje de la jornada laboral.

Ninguna empresa podrá recibir subvención por más de dos contrataciones.

Línea B: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de la suma total de los gastos subvencionables con el siguiente tope máximo en función de la puntuación conseguida, según la valoración efectuada por la comisión técnica en función del baremo de puntuaciones establecidos en las Bases reguladoras :



**Ajuntament
d'Argentona**

- Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 9 puntos: 3.000 €
- Tramo 2: Para quien obtenga de 10 a 19 puntos: 4.000 €
- Tramo 3: Para quien obtenga 20 o más puntos: 4.500 €

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 15 de noviembre de 2023 (incluido).

Quinto. Otros datos

Las solicitudes se tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Tienen que respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y la orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto - Dar difusión de la mencionada convocatoria mediante anuncio publicado al web municipal.

Sexto - Dar traslado a los servicios de Tesorería-Intervención y Transparencia para su conocimiento.

Séptimo - Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la segunda teniente de Alcaldía y regidora de Promoción Económica, Maria Mercè Juan Loshuertos.

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)